

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.832 · 2025

LEY 5832

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 2025 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5832

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
Se establece como "Capital Provincial del Ciclismo de Montaña" a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTÍCULO 2°. *Autoridad de Aplicación.*
Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la provincia y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5832. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).